**AUTO No. 004 DEL 13 DE ENERO DE 2022**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE DE SOLICITUD DE TALA**

**El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB en uso de las facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado CSB No. 0023 de fecha 06 de enero de 2022, el señor JORGE CARLOS NARVAEZ PEREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.872.655, presento a esta CAR solicitud de Tala de un (01) árbol de la especie Mango, ubicado en la calle 12 #16c-61 Barrio Pueblo Nuevo (al lado del colegio Olaya Herrera) del Municipio de Magangué Bolívar.

Que mediante oficio externo No. 0018 de fecha 12 de enero de 2022, se le requirió al usuario documentos faltantes para dar inicio al trámite.

Que el señor JORGE CARLOS NARVAEZ PEREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.872.655, presento mediante radicado CSB No. 0055 de fecha 13 de enero de 2022 allegó los documentos faltantes para continuar con el trámite en mención.

Teniendo en cuenta que el peticionario acredito la calidad frente al inmueble, mediante certificado de libertad y tradición expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos del Municipio de Magangué Bolívar y remitió la información requerida para iniciar el trámite, se procede con dicha actuación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 de la ley 99 de 1993, el cual dispone:

"***Del Trámite de las Peticiones de Intervención***. *La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria*".

No obstante, es importante aclarar que el cumplimiento de los requisitos formales NO obliga a la Corporación en el Otorgamiento del referido permiso, ya que el mismo debe ser objeto de visita ocular y evaluación para determinar la viabilidad técnica del mismo.

Por lo anterior, se requiere remitir la presente actuación a la Subdirección de Gestión Ambiental con el fin de que se realice visita ocular, evalué la solicitud y emita el Concepto Técnico.

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar el trámite Ambiental presentado por el señor JORGE CARLOS NARVAEZ PEREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.872.655, mediante el cual solicita Permiso de Tala de un (01) árbol de la especie Mango, el cual se encuentra ubicado en el bien inmueble identificado con número de Matrícula Inmobiliaria 064-34617, cuya dirección es calle 12 #16c-61 Barrio Pueblo Nuevo (al lado del colegio Olaya Herrera) del Municipio de Magangué Bolívar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar traslado de la solicitud antes mencionada a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, con el objetivo de que la evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el concepto técnico correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Téngase como interesado a cualquier persona que así, lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los artículos 69, 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión al señor JORGE CARLOS NARVAEZ PEREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.872.655, o su apoderado conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaria General

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Art. 70 de la ley 99 de 1993.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

**ENRIQUE NUÑEZ DIAZ**
Director General CSB

EXP: 2022-003
Proyecto: Shirley Dávila –Contratista CSB
Reviso y Aprobó: Ana Mejía Mendívil – Secretaria General CSB.